

## 1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: María Pilar Sánchez Álvarez

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

## 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 23/12/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

## 3 TIPO DE INICIATIVA

- |  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia     | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación    | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta          | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego            | <input type="checkbox"/> Otros              |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO*         | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* |   |

## 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### Exposición de motivos

El derecho a la atención médica, el derecho a la educación y el derecho a la protección social son derechos humanos que el conjunto de las instituciones españolas deben garantizar a través de mecanismos y herramientas garantistas a la altura de las necesidades de la ciudadanía.

El derecho al empadronamiento constituye en sí mismo una garantía de acceso a una serie de servicios y protecciones. Vinculado a este carácter de "puerta a derechos" del empadronamiento, en el año 2020 el Ayuntamiento de Madrid aprobó con fecha 22 de julio el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueban los criterios para homogeneizar el empadronamiento en la red de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

En la exposición del marco normativo de dicho decreto, consta de forma explícita que el criterio que debe presidir la decisión de empadronar a una persona en un centro de servicios sociales o en su domicilio efectivo "viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección" (del propio domicilio). Llega a decir de forma explícita a continuación: "La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos".

En este contexto normativo, desde el compromiso de Más Madrid con la garantía de derechos a todas las personas que residen en nuestra ciudad, consideramos imprescindible que se den las reformas necesarias que

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

permitan a todos los individuos contar con un volante de empadronamiento que pueda evitar su exclusión sanitaria por no poder disponer de una tarjeta sanitaria; que pueda evitar su exclusión financiera por no poder abrir una cuenta corriente o que pueda evitar su exclusión educativa en educación Infantil por no poder acceder a una plaza en una escuela municipal pública.

Y si además, tenemos en cuenta la crisis habitacional en la que nos encontramos en la ciudad de Madrid, donde miles de personas se ven obligadas a vivir en habitaciones de pisos compartidos, con las dificultades que esto supone para ejercer su derecho al empadronamiento, desde Más Madrid presentamos la siguiente proposición:

#### Proposición

Garantizar el registro en el padrón municipal, imprescindible para hacer efectivo el derecho a servicios básicos de salud, educación y atención social, mediante las siguientes actuaciones:

- 1.- Permitir a través de una declaración responsable la inscripción en el padrón municipal en el domicilio que sea su morada efectiva a aquellas personas que, a pesar de carecer de otra documentación o autorización que lo acredite, habiten de forma efectiva en el municipio de Madrid,
- 2.- Mejorar el acceso al empadronamiento en los centros de servicios sociales y desarrollar una campaña divulgativa para dar a conocer esta posibilidad.
3. Incluir el empadronamiento en una dirección ficticia dentro de la cartera de servicios de los servicios sociales municipales.
4. Asegurar que todas las personas que residen en establecimientos públicos municipales estén empadronadas en el municipio de Madrid y coordinar con los recursos de acogida de la Comunidad de Madrid y de la Administración General del Estado para asegurar el empadronamiento de las personas residentes en los mismos.
- 5.- Dotar de mayor seguridad jurídica al proceso de empadronamiento de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015 asegurándose que se dicten las oportunas resoluciones de inadmisión a trámite del procedimiento, de requerimiento de subsanación o de denegación de empadronamiento, cuando proceda, a fin de garantizar el derecho de la persona solicitante a formular el oportuno recurso.

## 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

## 6 FIRMANTE

En Madrid, a 12 de Diciembre de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/lla Concejala/a María Pilar Sánchez Álvarez con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

Iniciativa apoyada por el/la Portavoz de Grupo Rita Maestre Fernández con número de identificación

**AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE**

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).